MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO No. 229-2019

Guatemala. 02 de septiembre de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad;

CONSIDERANDO:

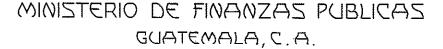
Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con ingresos corrientes, dentro del Programa 21 Transferencias Monetarias Condicionadas en Salud y Educación, para realizar previsiones de sueldos, complementos, Aguinaldo, Bonificación Anual (Bono 14) y Bono vacacional, de un (1) puesto de Subdirector Ejecutivo III, con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, de Servicios Directivos Temporales, ubicado en la Subdirección de Transferencia del Adulto Mayor, que fue autorizado por la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), mediante el Dictamen número DPR-DC/2019-029 de fecha 07 de agosto de 2019; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;



Hoja Número 2 del Acuerdo Ministerial de Presupuesto a favor del Ministerio de Desarrollo Social por la cantidad de Q154,968.



CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen Número de fecha 2 7 AGO 2019 , de la Dirección Técnica del

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Desarrollo Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	INSTITUCIÓN FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VAL	OR Q
TOMENO		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
34	Ministerio de Desarrollo Social	11	11	154,968	154,968

Fuente de financiamiento:

11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO (Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>154,968</u>	<u>154,968</u>
Ministerio de Desarrollo Social	154,968	154,968
Funcionamiento	154,968	154,968

Artículo 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO QUETZALES (Q154,968), contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

ttor Martinez INISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

HACC/yrro



DICTAMEN No.: 482 FECHA: 27 AGU ZUIS

ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q154,968.-----

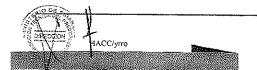
Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

- 1. El Ministerio de Desarrollo Social mediante los Oficios números DS-0679-2019/CFVM/cc de fecha 09 de mayo de 2019 y DS-0819-2019/CFVM/jc de fecha 12 de junio de 2019, solicitó autorización a una modificación presupuestaria con el propósito de cubrir la asignación de la creación de un (1) puesto de Subdirector Ejecutivo III, con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, de Servicios Directivos Temporales, contenida en el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 número 34, por la cantidad de Q154,968 con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes.
- 2. El Despacho Ministerial de Finanzas Públicas mediante el Oficio número 1168 de fecha 27 de junio de 2019, autorizó la excepción a lo que establece la Sección B, numeral 2, sub numeral 2.4, del Oficio Circular número 01-2019, Lineamientos para la Eficiencia, Transparencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2019, en cuanto a la creación de puestos nuevos financiados con recursos provenientes de la tributación, considerando las justificaciones y la documentación técnica y jurídica que presentó el Ministerio de Desarrollo Social.
- 3. Con la Providencia número DTP-DEPRESE-SDYT-1098-2019 de fecha 10 de julio de 2019, esta Dirección Técnica del Presupuesto trasladó la solicitud a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), para que emitiera su opinión sobre la acción de personal mencionada, de conformidad con el Artículos 5 del Acuerdo Gubernativo Número 245-2018 que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley de Servicio Civil, para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, cuya acción de puestos fue autorizada por dicha Oficina mediante el Dictamen número DPR-DC/2019-029 de fecha 07 de agosto de 2019, en la que resuelve favorablemente la misma.

ANÁLISIS:

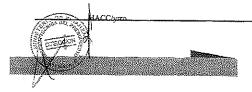
1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y





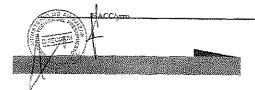
Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, al amparo del principio de exclusividad presupuestaria que tiene la Ley Orgánica del Presupuesto.

- 2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala) en su Artículo 3, establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales se pueden realizar las transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Organismo Legislativo, lo cual da la viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
- 3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Desarrollo Social solicita al Ministerio de Finanzas Públicas, la autorización de una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, que conforme a las justificaciones y el comprobante de reprogramación de productos y subproductos, se acredita el monto de Q154,968, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, en el Programa 21 Transferencias Monetarias Condicionadas en Salud y Educación, Actividad 002 Servicios de Asistencia Social, en varios renglones del grupo de gasto 0 Servicios Personales, para realizar previsiones de sueldos, complementos, Aguinaldo, Bonificación Anual (Bono 14) y Bono vacacional, de un (1) puesto de Subdirector Ejecutivo III, con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, de Servicios Directivos Temporales, para la Subdirección de Transferencia del Adulto Mayor, que fue autorizado por la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), mediante el Dictamen número DPR-DC/2019-029 de fecha 07 de agosto de 2019.
- 4. Para viabilizar el planteamiento presentado, el Ministerio de Desarrollo Social debita partidas del Fondo de Protección Social, en los renglones de gasto 241 Papel escritorio, 243 Productos de papel o cartón y 291 Útiles de oficina, debido a la priorización de las asignaciones para la acción del puesto referido.
- 5. El Ministerio de Desarrollo Social manifiesta que la modificación presupuestaria solicitada no contraviene lo que establece el Artículo 33 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, ya que conforme al detalle de movimientos presupuestarios contenidos en el folio número 56 avalado por la máxima autoridad de esa Institución, solamente se readecuan las asignaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales, del Programa 21 Transferencias Monetarias Condicionadas para Salud y Educación, sin modificar el techo asignado al referido programa social, para lo cual esa Cartera Ministerial anexa la Opinión número DAJ-31-2019/HTDLM/msap de fecha 27 de febrero de 2019 de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Social.
- 6. Las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la Unidad Ejecutora que corresponda, como autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, quedan responsables por:
 - a. La modificación presupuestaria solicitada;





- b. Restituir el espacio de las partidas debitadas con su Presupuesto de Egresos vigente, por cualquier desfinanciamiento de la asignación disminuida;
- c. La ejecución correcta de los montos acreditados conforme a las disposiciones técnicas y legales que rigen en materia de recursos humanos, al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y el Dictamen número DPR-DC/2019-029 de fecha 07 de agosto de 2019 de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec);
- d. La Resolución número DPYP-033-2019 de fecha 03 de mayo de 2019 de la Dirección de Planificación y Programación del Ministerio de Desarrollo Social, la cual establece que los movimientos presupuestarios propuestos, no varían las metas físicas, con base a lo que establece el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 243-2018 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019; y,
- e. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, así como la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector emita en el ámbito de su competencia.
- 7. Conforme al Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la Unidad Ejecutora que corresponda, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización correcta de los créditos requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el referido Decreto número 25-2018, Artículo 20, las Autoridades de las instituciones son las responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como de una oportuna rendición de cuentas.
- 8. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo Ministerial refrendado por las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del Acuerdo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
- 9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental, así como de la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.





10. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen y considerando que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien realiza las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones ante este Ministerio y que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados entre las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto OPINA: Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, puede atenderse en la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO QUETZALES (Q154,968), y se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y en la literal a), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto; y se ampara en el Artículo 3 del Decreto Número 119-96, Ley de lo Contencioso Administrativo, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; por lo que, se considera que el monto de la modificación puede aprobarse como una previsión, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la Unidad Ejecutora que corresponda son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada, de la utilización de los créditos requeridos, para el destino indicado en la presente gestión, observando lo estipulado en el numeral 6, del Análisis de este Dictamen, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

Ponente:

ioda. <u>Yesmi Rosil Ortiz</u> Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.:

Lic. Héctor Antonio Coy Copín
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo

IC. Francisco Javier O Director Técnico del Presupues

www.minfin.gob.gt



Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 02 de septiembre de 2019

Resolución Número: 254 (doscientos cincuenta y cuatro)

ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A
UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS
VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q154,968.------

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32, estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones, que resulten necesarios durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los programados entre las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad; CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Desarrollo Social mediante los Oficios números DS-0679-2019/CFVM/cc de fecha 09 de mayo de 2019 y DS-0819-2019/CFVM/jc de fecha 12 de junio de 2019, solicitó autorización una modificación presupuestaria con el propósito de financiar la creación de un (1) puesto de Subdirector Ejecutivo III, con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, de Servicios Directivos Temporales, al amparo de lo que establece el Artículo 32 del Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y los documentos jurídicos y técnicos emitidos por esa cartera ministerial que se anexan al expediente de mérito; CONSIDERANDO: Que mediante el Oficio número 1168 de fecha 27 de junio de 2019, el Despacho Ministerial de Finanzas Públicas autorizó al Ministerio de Desarrollo Social, la excepción a lo que establece la Sección B, numeral 2, sub numeral 2.4, del Oficio Circular número 01-2019, Lineamientos para la Eficiencia, Transparencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2019, con el fin de que ese Ministerio pueda continuar con el trámite correspondiente de la acción de puestos solicitada, considerando las justificaciones y la documentación técnica y jurídica que presentó el Ministerio de Desarrollo Social. CONSIDERANDO: Que la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) aprobó por medio del Dictamen número DPR-DC/2019-029 de fecha 07 de agosto de 2019, la creación de un (1) puesto de Subdirector Ejecutivo III, con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, de Servicios Directivos Temporales. CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Desarrollo Social manifiesta que la modificación presupuestaria solicitada no contraviene lo que establece el Artículo 33 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, solamente se readecuan las asignaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales, del Programa



21 Transferencias Monetarias Condicionadas en Salud y Educación, sin modificar el techo asignado al referido programa social, para lo cual esa Cartera Ministerial anexa la Opinión número DAJ-31-2019/HTDLM/msap de fecha 27 de febrero de 2019 de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Social. CONSIDERANDO: Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen 2 7 AGO 2019 de fecha número , en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, puede atenderse en la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO QUETZALES (Q154,968), y se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la literal a), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, del Congreso de la República de Guatemala; por lo que, se considera que el monto de la modificación puede aprobarse como una previsión, en las partidas respectivas del presupuesto de la citada Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la unidad ejecutora correspondiente, son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada, y de la utilización de los créditos requeridos, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b); el Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal a), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, en la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO QUETZALES (Q154,968), como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto que en el Artículo 3, establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones ante este Ministerio, que resulten necesarias durante cada año en la fase de ejecución, del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar



los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la unidad ejecutora correspondiente, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada con ingresos corrientes, dentro del Programa 21 Transferencias Monetarias Condicionadas en Salud y Educación, para realizar previsiones de sueldos, complementos, Aguinaldo, Bonificación Anual (Bono 14) y Bono vacacional, de un (1) puesto de Subdirector Ejecutivo III, con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, de Servicios Directivos Temporales, ubicado en la Subdirección de Transferencia del Adulto Mayor, que fue autorizado por la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), mediante el Dictamen número DPR-DC/2019-029 de fecha 07 de agosto de 2019; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. III) Que el Ministerio de Desarrollo Social deberá observar lo indicado en el numeral 6 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. IV) Que corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. NOTIFÍQUESE: Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, al Ministerio de Desarrollo Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, la cual aprueba una modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Desarrollo Social, por la cantidad Q154,968. (folios).---

Kildare Enríquez Viceministro de finanzas publicas Victor Markinez MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

HACC/yrre

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	CODIGO DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO					FECHA DE IMPUTACIO		
				7	5	2,019		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOC	IAL	<u> </u>			DIA	MES	AÑO
		N. DOGLESTATE DEGRATES	FECU	A DOC. RE	OCIACO	No	o, DOCUME?	ATO.
•	TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	PECH	ADOC. NE	SPACEO		0. 0000111101	110

		1 1		I			
CLASE DE MODIFICACION:	INTRAI		MODIFICA	EGRESOS	х	INGRESOS	

	CREDITOS PRESUPUESTARIOS	S DISMINUIDOS	S	
ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION		MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
1130020-21-00-000-002-000-241-0101-11-0000-0000	PAPEL DE ESCRITORIO		-90,000,00	-90,000.00
1130020-21-00-000-002-000-243-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN		-40,000.00	-40,000.00
1130020-21-00-000-002-000-291-0101-11-0000-0000	ÚTILES DE OFICINA	_	-24,968.00	-24,968.00
		TOTAL ==>	-154,968.00	-154,968.00
A- Li	CREDITOS PRESUPUESTARIOS	INCREMENTAL	oos	
NT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION		MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
1130020-21-00-000-002-000-022-0101-11-0000-0000	PERSONAL POR CONTRATO	······································	128,000.00	128,000.00
1130029-21-00-000-002-000-026-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD		3,000.00	3,000.00
1130020-21-00-000-002-000-027-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL		2,000.00	2,000,00
1130020-21-00-000-002-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO		10,917.00	10,917.00
1130020-21-00-000-002-000-072-0101-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)		10,917.00	10,917,00
1130020-21-00-600-002-008-073-0101-11-0000-0000	BONO VACACIONAL		134.00	134.00

DESCRIPCION:

Consolidacion: 111300202020/14-MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA I CON EL OBJETO DE FINANCIAR EL PUESTO DE SUBDIRECTOR EJECUTIVO III PARA LA SUBDIRECCION DE TRANSFERENCIA ADULTO MAYOR DURANTE EL

PRESENTE AÑO.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION					
2	9	2,019			
DIA	MES	AÑO			

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NTE DE FINANCIAMIENTO DEBITO			
11 INGRESOS CORRIENTES 0000 SIN ORGANISMO 0000	<u>-154,968.00</u> -154,968.00	-154,968.00	<u>154,968.00</u> 154,968.00	154,968.00
TOTAL	***************************************	-154,968.00		154,968.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO SUB TIPO GASTO	<u>DEBITOS</u>	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO	-154,968.00	154,968.00
DESARROLLO HUMANO	-154,968.00	154,968.00
TOTAL:	-154,968.00	154,968.00

DESCRIPCION:

Consolidacion: 111300202020/14-MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA I CON EL OBJETO DE FINANCIAR EL PUESTO DE SUBDIRECTOR EJECUTIVO III PARA LA SUBDIRECCION DE TRANSFERENCIA ADULTO MAYOR DURANTE EL

PRESENTE AÑO.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION					
2	9	2,019			
DIA	. MES	AÑO			

DESCRIPCION:

Consolidacion: 111300202020/14-MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA 1 CON EL OBJETO DE FINANCIAR EL PUESTO DE SUBDIRECTOR EJECUTIVO III PARA LA SUBDIRECCION DE TRANSFERENCIA ADULTO MAYOR DURANTE EL

PRESENTE AÑO.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION					
2	9	2,019			
DIA	MES	AÑO			

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO					FECHA DE IMPUTACIO		racion		
					7	5	2,01		
130020	0-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SO	CIAL				DIA	MES	AÑC
	TIP	O DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECH.	A DOC. RE	SPALDO	No	. DOCUME	OTO
1 ACUERDO MINISTERIAL		ACUERDO MINISTERIAL 229-2019	2	9	2,019		34		
				DIA	MES	AÑO	' I		

	1	
CLASE DE MODIFICACION: INTRAI MODIF	DDIFICA EGRESOS X	INGRESOS

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR PF-ORGF-CORR DESCRIPCION RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA FUENTE DEBITO CREDITO TOTAL TOTAL

DESCRIPCION:

Consolidacion: 111300202020/14-MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA 1 CON EL OBJETO DE FINANCIAR EL PUESTO DE SUBDIRECTOR EJECUTIVO III PARA LA SUBDIRECCION DE TRANSFERENCIA ADULTO MAYOR DURANTE EL

CHRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESU

PRESENTE AÑO.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

 FECHA DE APROBACION

 2
 9
 2,019

 DIA
 MES
 AÑO

Asesor de Presupuesto Dirección Técnica del Presupuesto CO2 RES No. 11189 del año 2003 CGC